REPUBLICA DE COLOMBIA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA NUESTRA SEÑORA DE LOURDES

NIT: 890.704.988-2

CONTRATO No: 039 DEL AÑO 2019

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO: libano tolima, jueves, 5 de diciembre de 2019

CONTRATANTE: INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA NUESTRA SEÑORA DE LOURDES

CONTRATISTA: OSCAR LEONARDO MARTINEZ ORTIZ /5825987

VALOR: un millon cien mil pesos m/cte. \$1100000

PLAZO DE EJECUCION: 05 días

TIPO CONTRATO: CONTRATO PRESTACION SERVICIOS

Entre los suscritos, HNA. ANA LUZ HENAO OSPINA, quien obra en calidad de Rector(a) de la ,INSTITUCIONI EDUCATIVA TECNICA NUESTRA SEÑORA DE LOURDES con NIT: 890.704.988-2, quien para los efectos del presentel contrato se denominará El CONTRATANTE y OSCAR LEONARDO MARTINEZ ORTIZ Identificado(a) con :5825987, I actuando en nombre propio, quien para los efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO PRESTACION SERVICIOS el cual se regirá por las normas de la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación de la Institución Educativa y especialmente por las siguientes Cláusulas:, PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: MANTENIMIENTO TÉCNICO DE LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO Y TECNOLÓGICO DE LAS SEDES RURALES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. , , SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1.- Cumplir con el objeto contractual de acuerdo a las especificaciones técnicas, de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente Documento. 2.- Atender las observaciones o requerimientos que le formule LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, por conducto del supervisor dell contrato y corregir las fallas dentro del plazo razonable que se le señale para el efecto. 3.- Garantizar el suministro Bienes y/o Servicios, dentro del plazo pactado. 4.- Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta, 5.- Cumplir con el objeto Contractual con plena autonomía técnica y administrativa y bajo sul propia responsabilidad. Por lo tanto no existe ni existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno del contratista con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. 6.- Ejecutar el Objeto a Contratar en los horarios programados y en el sector indicado por la Institución, por intermedio del Supervisor del Contrato. El CONTRATISTA deberá Garantizar ell cumplimiento de todas las normas de seguridad que garantice la prevención de cualquier imprevisto que pueda afectar la integridad de las Personas que laboran o que permanezcan dentro de la sede o de los transeúntes que circulan por áreas. aledañas de conformidad con las normas vigentes. 7.- El contratista o personal vinculado independientemente del trabajo que realice con la administración, deberá cumplir con todos los aspectos establecidos en el código de ética., TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE se compromete a: 1) Cancelar al contratista en la forma 🗤 términos establecidos en el contrato. 2) Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para ell cumplimento de sus obligaciones contractuales. 3) Realizar la supervisión del contrato. Paragrafo: La propuesta hace parte integral del Contrato., CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: un millon cien mil pesos m/cte. \$1100000, FORMA DE PAGO: LA INSTITUCION EDUCATIVA cancelará la cuantía señalada una vez se reciba all satisfación el servicio del objto contractual dentro del plao fijado y previa presentación de la respectiva cuenta de cobro oll factura., QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO: La duración del presente contrato es de 05 días contado a

REPUBLICA DE COLOMBIA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA NUESTRA SEÑORA DE LOURDES

NIT: 890.704.988-2

CONTRATO No: 039 DEL AÑO 2019

partir del perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio del contrato., SEXTA. REGISTRO PRESUPUESTAL: (Fuente-5,2) Rubro-2.1.2.2.11.1- Mantenimiento de Mobiliario y Equipo., NUMERO.-083, Valor Total.- un millon cien millonario y Equipo. pesos m/cte. \$1100000, SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente contrato requiere para sul perfeccionamiento e inicio de ejecución: 1.) CDP. 2.) RP. 3.) la firma de las partes. ,, OCTAVA. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Para los efectos del presente contrato, el contratista, declara que no estáli incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley para contratar con el Estado., 🛭 NOVENA. DOMICILIO CONTRACTUAL:Por el CONTRATANTE CALLE 5 N° 3-04 y Domicilio CONTRATISTA: LIBANO TOLIMA, DECIMA. GARANTIAS: Las garantías son libre de exigirla por la Institución y teniendo en cuenta los riesgos. estimados en el análisis del sector y de acuerdo con el Manual de Contratación de la institución en este caso se prescinde de la solicitud de las garantías de conformidad con lo previsto en el artículo 77 y 87 del Decreto 1510 del 2013, compilado en el decreto 1082 de 2015 y artículo 7 de la ley 1150 de 2007, DECIMA PRIMERA. APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al tesoro del fondo de servicios educativos y podrán ser tomadas directamente de los dineros adeudados al contratista por parte de la Institución Educativa, si esto no fuese posible se cobrará por jurisdicción coactiva., DECIMA SEGUNDA. PENAL PECUNIARIA. Ell incumplimiento por parte del Contratista, de cualquiera de las obligaciones que contrae en éste contrato, faculta a la Institución Educativa para imponerle multa por valor equivalente al 10% del valor del contrato, en el caso de mora ol Incumplimiento parcial o total., DÉCIMA TERCERA, INTERPRETACION, MODIFICACION Y/O TERMINACION UNILATERAL: Para la interpretación, modificación y/o terminación unilateral se observarán las reglas previstas en los artículos 15, 16 y 17 respectivamente de la Ley 80 de 1993., DECIMA CUARTA. COSTOS: Son a cargo dell CONTRATISTA los gastos que cause la legalización de este contrato., DECIMA QUINTA. SUPERVISIÓN: La supervisión de este contrato será ejercida por: HNA. ANA LUZ HENAO OSPINA-RECTOR(A), PARAGRAFO, El Supervisor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente., DECIMA SEXTA. MANIFESTACION DE NO LAVADO DE ACTIVOS: Bajo la gravedad del juramento, Elli CONTRATISTA manifiesta que el origen de los recursos empleados para la ejecución del presente contrato es lícito ve ajeno a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes. DECIMA SEPTIMA. SUBORDINACION: El CONTRATISTA no está sujeto a ninguna clase de subordinación, ni vínculo laboral alguno con la Institución Educativa, sólo a cumplir con las obligaciones estipuladas en el presente contrato., 🛭 DECIMA OCTAVA. CESION DEL CONTRATO: El CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato a persona naturall o jurídica, nacional o extranjera total o parcialmente, sin la autorización escrita y expresa del Contratante., DECIMAL NOVENA. PROTECCION LABORAL: EL CONTRATISTA se compromete a afiliarse al sistema de seguridad social por sul cuenta y riesgo. Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el contratista, ol el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente contrato., VIGESIMA. INDEMNIDAD: Se pacta la obligación del contratista de mantener libre de cualquier daño o perjuicio a la Institución Educativa originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes... VIGESIMA PRIMERA. CLAUSULA COMPROMISORIA: Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre los mismos, por razón o con ocasión del presente contrato, será resuelto por el tribunal de arbitramiento cuyo domicilio será la en: LIBANO TOLIMA , VIGESIMA SEGUNDA. Se deja constancia que en el presente contrato quedan incorporadas las disposiciones

CALLE 5 Nº 3-04

Contrato N.0039 /Pagina 2

REPUBLICA DE COLOMBIA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA NUESTRA SEÑORA DE LOURDES

NIT: 890.704.988-2

CONTRATO No: 039 DEL AÑO 2019

contempladas en el Manual de Contratación de la Institución Educativa. Para constancia se firma por los intervinientes.

Dado en LIBANO TOLIMA, jueves, 5 de diciembre de 2019

HNA. ANA LUZ HENAO OSPINA

OSCAR LEONARDO MARTI NEZ ORTI Z / 5825987

Supervisor: HNA. ANA LUZ HENAO OSPINA-RECTOR(A)